



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

C I R C U L A R SACUNC16-8

Fecha: lunes, 18 de enero de 2016

Para: **SEÑORES JUECES (ZAS) DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **ALVARO RESTREPO VALENCIA**

Asunto: **"TRAMITES LIQUIDATORIOS y REORGANIZACION EMPRESARIAL, CIRCULAR CSJVC15-152 VALLE DEL CAUCA"**

Respetados Doctores (as):

De manera atenta, les remito la Circular CSJVC15-152 del 24 de diciembre de 2015, radicado en la Secretaría que apoya esta Sala hasta el 18 de enero de 2016, a través del cual la señora Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle de Cauca, informa sobre trámites de procesos de liquidación y reorganización empresarial, de:

- Circular No. 125-2015 del 01 de Diciembre de 2015, suscrito por el Doctor JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS, Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual da a conocer la apertura de proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de Reorganización de la ESTACIÓN DE SERVICIOS Y SERVICENTRO "EL BURRO LTDA, NIT. 900.096.928".
- Circular No. 127-2015 del 01 de Diciembre de 2015, suscrito por el Doctor JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS, Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual da a conocer la apertura de proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de Reorganización de la persona natural ISABEL CRISTINA MUJICA BARON, identificada con C.C. 37.720.653".
- Circular No. 126-2015 del 01 de Diciembre de 2015, suscrito por el Doctor JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS, Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual da a conocer la apertura de proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de Reorganización de la estación de servicios y servicentro "El Burro LTDA" persona natural EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 91.250.790.
- Circular CSJAC15-52 del 9 de diciembre de 2015, suscrita por la doctora MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID, Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante la cual informa la apertura de liquidación patrimonial incoado por el señor WALTER DE JESUS ZAPATA JUMENEZ, Radicado 050014003021 2015-0048700 del Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín.
- Oficio No. 2345 del 16 de Octubre de 2015, suscrito por el doctor DIEGO FERNANDOMONROYA SALAMANCA, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, mediante la cual informa de la admisión de la demanda de Insolvencia Empresarial propuesta por el señor JHON JAIRO ORTIZ GARCIA – Establecimiento de Comercio MICROTECH COMPUTACION,

La información y demás trámites a que haya lugar, **deberán cumplirse directamente** ante el Despacho Judicial que conoce el respectivo concordato o con la representante

Circular Hoja No. 2

legal de la empresa en proceso de liquidación, si es el caso y **NO a través** de esta Sala Administrativa.

Atentamente,



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ABV /gmn



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

JAN 19 '16 AM 11:36

DESP.2 SALA ADMINIST.

CIRCULAR CSJVC15-152

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2015
PARA: SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJO SECCIONALES DE LA JUDICATURA, DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, OFICINAS DE APOYO Y DE SERVICIOS DEL VALLE DEL CAUCA Y JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO Y DE FAMILIA DEL VALLE DEL CAUCA.
DE: SECRETARIA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.
ASUNTO: TRAMITES LIQUIDATORIOS.

Cordial saludo:

Siguiendo instrucciones de la Presidencia de esta Sala Administrativa, de manera atenta, se anexa copia, para su conocimiento y demás fines pertinentes, los siguientes oficios relacionados con trámites de procesos de liquidación y reorganización empresarial:

- Circular No. 125-2015 del 01 de Diciembre de 2015, suscrito por el Doctor JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS, Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual da a conocer la apertura de proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de Reorganización de la ESTACIÓN DE SERVICIOS Y SERVICENTRO "EL BURRO LTDA, NIT. 900.096.928".
- Circular No. 127-2015 del 01 de Diciembre de 2015, suscrito por el Doctor JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS, Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual da a conocer la apertura de proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de Reorganización de la persona natural ISABEL CRISTINA MUJICA BARON, identificada con C.C. 37.720.653".
- Circular No. 126-2015 del 01 de Diciembre de 2015, suscrito por el Doctor JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS, Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual da a conocer la apertura de proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de Reorganización de la estación de servicios y servicentro "El Burro LTDA" persona natural EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 91.250.790.
- Circular CSJAC15-52 del 9 de diciembre de 2015, suscrita por la doctora MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID, Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante la cual informa la apertura de liquidación patrimonial incoado por el señor WALTER DE JESUS ZAPATA JUMENEZ, Radicado 050014003021 2015-0048700 del Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín.
- Oficio No. 2345 del 16 de Octubre de 2015, suscrito por el doctor DIEGO FERNANDOMONROYA SALAMANCA, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, mediante la cual informa de la admisión de la demanda de Insolvencia Empresarial propuesta por el señor JHON JAIRO ORTIZ GARCIA - Establecimiento de Comercio MICROTCH COMPUTACION.



- Oficio Circular No. 1055 de 3 de marzo de 2015, suscrito por la doctora AIDA C. RAMIREZ CRUZ, Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, mediante el cual informa la terminación del proceso de Reorganización Empresarial promovido por ADALGIZA OCAMPO SAAVEDRA y se ordena la apertura del trámite de LIQUIDACIÓN JUDICIAL de la deudora ADALGIZA OCAMPO SAAVEDRA, identificada con C.C. 31.159.986.

La información y demás trámites a que haya lugar, **deberán cumplirse directamente** ante el Despacho Judicial que conoce el respectivo concordato o con la representante legal de la empresa en proceso de liquidación, si es el caso y **NO a través** de esta Sala Administrativa.

Cordialmente,


GLORIA ISABEL MONTAÑO COBO
Secretaria

GIMC/FFH

C. 125

FABIO ALARCON MENDEZ
ABOGADO
T.P. 40862 C.S.J.

Ce
2014-15

Bucaramanga, 17 de Noviembre de 2015

JUDICIAL

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA

REF. INFORME DE APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA ESTACION DE SERVICIO Y SERVICENTRO EL BURRO LTDA, NIT 900.096.928-6

FABIO ALARCON MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.058.692 de Bogotá, portador de la T.P. 40.862 del C.S.J., actuando en mi calidad de Apoderado, informo comedidamente a su despacho que de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 - Parágrafo del Decreto 1730 de Mayo 15 de 2.009, reglamentado por el Artículo 84 de la Ley 1116 de 2.006, mediante Auto No 640-001105 de Noviembre 5 de 2015, decretó la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante **ESTACION DE SERVICIO Y SERVICENTRO EL BURRO LTDA, NIT 900.096.928-6**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo del auto, por medio de este escrito se notifica a los señores jueces, fiduciarias, notarios, cámaras de comercio y otras autoridades que conozcan o tramiten procesos de ejecución, procesos de cobro coactivo o de ejecución de garantías o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia del inicio del proceso de validación, para que a partir de la fecha de apertura del proceso **SE SUSPENDAN** todos los procesos de ejecución y/o coactivos que estén siguiéndose contra el deudor, mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del decreto 1730 de 2009 y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y el artículo de la ley 1676 de 2013, con excepción del comerciante a la remisión de los procesos de ejecución.

Advertir a los acreedores sin garantía y a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la ley 1676 de 2013.

El juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

Cordialmente,

FABIO ALARCON MENDEZ
ABOGADO - APODERADO
T.P. 40.862 DEL C. S. DE LA J.

Anexo: Copia del Auto que decretó la apertura del trámite de validación



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 127 - 2015

PARA: *CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.*

DE: *PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA*

ASUNTO: ***APERTURA DE PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA MUJICA BARON . C.C No. 37.720.653***

FECHA: *1 de diciembre de 2015*

Respetados Magistrados y Magistradas:

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio de fecha 17 de Noviembre de 2015, suscrito por el doctor Fabio Alarcón Méndez, mediante el cual informa apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante Edgar Rodríguez Rodríguez.

Para efectos de notificaciones favor dirigirlas a la Carrera 33 No. 47-70 Teléfono 6477397. Y no a través de esta Sala Administrativa.

Cordialmente,

JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

0127

FABIO ALARCON MENDEZ
ABOGADO
T.P. 40862 C.S.J.

Bucaramanga, 17 de Noviembre de 2015

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA

REF. INFORME DE APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE: ISABEL CRISTINA MUJICA BARON, C.C.37720.653

FABIO ALARCON MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.058.692 de Bogotá, portador de la T.P. 40.862 del C.S.J., actuando en mi calidad de Apoderado, informo comedidamente a su despacho que de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 – Parágrafo, del Decreto 1730 de Mayo 15 de 2.009, reglamentado por el Artículo 84 de la Ley 1116 de 2.006, mediante Auto No 640-001105 de Noviembre 5 de 2015, decretó la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante **ISABEL CRISTINA MUJICA BARON**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo del auto, por medio de este escrito se notifica a los señores jueces, fiduciarias, notarios, cámaras de comercio y otras autoridades que conozcan o tramiten procesos de ejecución, procesos de cobro coactivo o de ejecución de garantías o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia del inicio del proceso de validación, para que a partir de la fecha de apertura del proceso **SE SUSPENDAN** todos los procesos de ejecución y/o coactivos que estén siguiéndose contra el deudor, mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del decreto 1730 de 2009 y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y el artículo de la ley 1676 de 2013, con excepción del comerciante a la remisión de los procesos de ejecución.

Advertir a los acreedores sin garantía y a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la ley 1676 de 2013.

El juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

Cordialmente,

FABIO ALARCÓN MENDEZ
ABOGADO – APODERADO
T.P. 40.862 DEL C. S. DE LA J.

Anexo: Copia del Auto que decretó la apertura del trámite de validación



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 126 - 2015

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: **APERTURA DE PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. C.C No. 91.250.790**

FECHA: 1 de diciembre de 2015

Respetados Magistrados y Magistradas:

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio de fecha 17 de Noviembre de 2015, suscrito por el doctor Fabio Alarcón Méndez, mediante el cual informa apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante Edgar Rodríguez Rodríguez.

Para efectos de notificaciones favor dirigirlas a la Carrera 33 No. 47-70 Teléfono: 6477397. Y no a través de esta Sala Administrativa.

Cordialmente,


JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

@126

Edgar
Nov 14-15

FABIO ALARCON MENDEZ
ABOGADO
T.P. 40862 C.S.J.

Bucaramanga, 17 de Noviembre de 2015

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA

REF. INFORME DE APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE: EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, C.C. No 91.250.790

FABIO ALARCON MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.058.692 de Bogotá, portador de la T.P. 40.862 del C.S.J., actuando en mi calidad de Apoderado, informo comedidamente a su despacho que de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 - Parágrafo del Decreto 1730 de Mayo 15 de 2.009, reglamentado por el Artículo 34 de la Ley 1116 de 2.006, mediante Auto No 640-001105 de Noviembre 5 de 2015, decretó la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo del auto, por medio de este escrito se notifica a los señores jueces, fiduciarias, notarios, cámaras de comercio y otras autoridades que conozcan o tramiten procesos de ejecución, procesos de cobro coactivo o de ejecución de garantías o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia del inicio del proceso de validación, para que a partir de la fecha de apertura del proceso **SE SUSPENDAN** todos los procesos de ejecución y/o coactivos que estén siguiéndose contra el deudor, mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del decreto 1730 de 2009 y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y el artículo de la ley 1676 de 2013, con excepción del comerciante a la remisión de los procesos de ejecución.

Advertir a los acreedores sin garantía y a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la ley 1676 de 2013.

El juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

Cordialmente,

FABIO ALARCON MENDEZ
ABOGADO / APODERADO
T.P. 40.862 BEL C. S. DE LA J.

Anexo: Copia del Auto que decretó la apertura del trámite de validación



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

C I R C U L A R CSJAC15-52

Fecha: miércoles, 09 de diciembre de 2015

Para: SALAS ADMINISTRATIVAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

Asunto: ATENCION OFICIO 2800 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN, RELATIVO AUTO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INCOADO POR EL SEÑOR WALTER DE JESUS ZAPATA JIMENEZ. RADICADO 05001 40 03 021 2015-0048700

Apreciados(as) Doctores(as):

Comedida y cordialmente nos permitimos poner en conocimiento de las Salas Administrativas que Presiden, contenido del oficio 2800 allegado a esta Sala el día (10-11-15), suscrito por la Doctora Linda Fabiana Jimenez Villadiego, Secretaria del Juzgado Vigésimo Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, referente a solicitud de notificación, comunicación de auto de apertura de liquidación patrimonial, de persona natural no comerciante, incoada por el señor WALTER DE JESUS ZAPATA JIMENEZ.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, comedidamente se les solicita notificar a los Jueces Civiles y de Familia de sus Distritos, la iniciación del citado tramite para lo que a ellos corresponda.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidenta

Meoc/ahc

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Código: EXTCSJV15-9396:

Fecha: 15-dic.-2015

Hora: 18:13:56

Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL COBO, GLORIA ISABEL

TULUÁ VALLE DEL CAUCA

No. de Folios: 0

Password: 361CE69F

Oficio No. 2345
Octubre 16 de 2015

Señores
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Carrera 4 No. 12-04 Palacio Nacional
Cali Valle.

Ref: Proceso : RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL -ley 1116 de 2006-
Demandante : JHÓN JAIRO ORTÍZ GARCÍA, 94.364.641
Apoderado : Dr. HÉCTOR JAIME ARANDA MUÑOZ
Demandado : ACREEDORES VARIOS
Radicación : 2015-00088-00

Para los fines legales pertinentes, me permito transcribirle los puntos 1º, 2º y 10º de la parte resolutive del auto interlocutorio # 813 de fecha octubre 6 de 2015. 1º. **ADMITIR** la presente demanda de Insolvencia Empresarial propuesta por el señor JHÓN JAIRO ORTÍZ GARCÍA- Establecimiento de Comercio - "MICROTECH COMPUTACIÓN", Tuluá Valle, contra Acreedores Varios, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. 2º **NÓMBRESE** como PROMOTOR en este proceso al deudor JHÓN JAIRO ORTÍZ GARCÍA, de conformidad con el artículo 35 de la ley 1429 de 2010, que modifico la ley 1116 de 2006, en su artículo 67, de acuerdo a su petición y una vez aceptada désele debida posesión; Igualmente que debe de presentar el trabajo de gradación y calificación de los créditos en el término de un (1) mes, contados al día siguiente de su posesión, tal como lo ordena el artículo 19 ordinal 3 de la ley antes en cita, y las contenidas en el artículo 14 del decreto 962 del 20 de marzo de 2008 y que a la letra dice en lo pertinente: "...El cargo de promotor o el de liquidador es de obligatoria aceptación, salvo la ocurrencia de algún impedimento, y el escogido contará con 5 días para posesionarse. 10º Comunicar a los señores jueces y funcionarios administrativos competentes para conocer de proceso judiciales (Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, Sala Administrativa), de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial contra el deudor, JOHN JAIRO ORTIZ GARCIA con Cedula de Ciudadanía N° 94364641 de Tuluá (V), para que informen sobre la naturaleza y estado de los mismos. Si se tratan de procesos ejecutivos o de ejecución coactiva, dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al recibo del correspondiente oficio, el funcionario ordenará remitir el expediente a este Despacho Judicial....NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE La Juez (fdo.) SANDRA LETICIA SÚA VILLEGAS"

Atentamente,


DIEGO FERNANDO MONROY SALAMANCA
Secretario

Calle 26 con carrera 27 Esquina
Correo institucional: j03octuluav@ceadef.ramajudicial.gov.co
Tuluá Valle
Teléfono 2339620

940
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Código: EXTCSJVT5-9406:
Fecha: 16-dic.-2015
Hora: 10:12:24
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Responsable: VELASQUEZ TRUJILLO, GUSTAVO ADOLFO (MESA E
No. de Folios: 1
Password: D157ABDD

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-43 Piso Segundo Tel 2660200 ext. 130
PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO"
PALMIRA

Palmira V., marzo 3 de 2015

OFICIO CIRCULAR N° 1055

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Sala Administrativa
Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Proceso: Liquidación Judicial
Demandante: Adalgiza Ocampo Saavedra C.C. 31.159.986
Radicación: 76-520-31-03-001 – 2011-00095-00
Asunto: **TERMINACION PROCESO Y APERTURA LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto interlocutorio N° 741 de fecha octubre 21 de 2014, dentro del proceso en referencia, le notifico lo dispuesto en el mismo, el cual dice así:

"...RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL promovido por ADALGIZA OCAMPO SAAVEDRA, con los efectos previstos en el Art. 50 de la ley 1116 de 206. SEGUNDO: ORDENAR la apertura del trámite de LIQUIDACIÓN JUDICIAL de la deudora ADALGIZA OCAMPO SAAVEDRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.159.986 de Palmira (V)...DIECINUEVE: Infórmese del inicio del proceso de liquidación judicial a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, oficiése. ... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MARIA STELLA BETANCOURT JUEZ...".

Anexo copia de la referida providencia:

Atentamente,


AÍDA C. RAMÍREZ CRUZ
Secretaria



AMV